



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 01 de febrero de 2022.

A despacho del señor Juez la demanda, informándole que la parte ejecutante allego la documentación requerida por el Juzgado en el auto de trámite No.0657 del 20 de septiembre de 2018. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO.
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.100
Rad. No.76.109.40.03.005.2011-00022-00

Proceso: Ejecutivo Hipotecario.
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro.
Demandado: Esperanza Caicedo Velasco.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, V., primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022).

La parte ejecutante allega el certificado de existencia y representación requerida en el auto enunciado en la nota secretarial.

Enmarcados en los parámetros del artículo 1959 y ss. del Código Civil, la cesión realizada por la aquí mandante a la **DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO LTDA – DISPROYECTOS LTDA**, compradora que autoriza la cesión de cartera adquirida al **PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS** constituido mediante contrato de fiducia mercantil con la **sociedad FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A – FIDUAGRARIA S.A**, dentro del Proceso Hipotecario, adelantado por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, a través de apoderada judicial, contra la señora **ESPERANZA CAICEDO VELASCO**, de la totalidad de la obligación que se ejecuta en este asunto, incluidas la totalidad de los intereses y agencias en derecho y por tanto cede a favor del cesionario, los derechos de créditos, las garantías todos los derechos y prerrogativas que la cesión pueda derivar desde el punto de vista procesal y sustancial vinculados al crédito No. **6673942709**, se aceptará y se harán los ordenamientos pertinentes.

Como la demandada se encuentra debidamente notificada en este asunto, del mandamiento de pago, esta providencia mediante la cual se acepta la cesión, le queda notificada por estado.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

1°). - **ACEPTASE** la cesión que el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, le realiza a la **DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO LTDA – DISPROYECTOS LTDA**, compradora que autoriza la cesión de cartera adquirida al **PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS** constituido mediante contrato de fiducia mercantil con la **sociedad FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A – FIDUAGRARIA S.A**, el derecho del crédito No. **6673942709**.

2°).- **TENGASE** para todos los efectos legales en este proceso como demandante a **DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO LTDA – DISPROYECTOS LTDA**, compradora que autoriza la cesión de cartera adquirida al **PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS** constituido mediante contrato de fiducia mercantil con la **sociedad FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A – FIDUAGRARIA S.A**, la obligación contenida en el crédito No. **6673942709**.

3°).- **COMO** la demandada se encuentra notificada en el proceso, la providencia mediante la cual se acepta la cesión respecto del crédito No. **6673942709** le queda notificada por estado.

4°).- **TENGASE** y **RATIFIQUESE** como apoderada de la nueva parte ejecutante a la abogada **BETTY CRESLER DE GRU**, identificada con la cédula de ciudadanía No.38.970.919, y portadora de la tarjeta profesional No.35.682 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a las facultades otorgadas en el mandato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.

Juez

Ymmg



Firmado Por:

**Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca787d2d0e9302761a3ffb2d35583c2e0f3d8af65fe98b8ba4933f165a3e4261**
Documento generado en 01/02/2022 06:47:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**